"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPECESIDE OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDOAUNIC PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO SAR PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO 100 Topo JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA 16/12/2023-3/11/2/2027 ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A DE C.V.: REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

### DECLARACIONES

# PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Síndico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Rúblicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Rúblicas, de acuerdo al artículo 68, primer parrafo y 71 primer parrafo, de la Ley Organica Municipal del Estado. C de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Organica Municipal del JC Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción VII del Bando de Polítia y Bobrano del Municipio.

Mpio-San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

PROCURADORA

Hautista Júxtepec, Dax. M1/2025-31/19/2027
Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 1/1/19/2025

DE HACIENDA Mpio. Salv Juan Bautista Juxtepec. Dtto: Tuxtepec.Oax.

Otto. Textope

Turtispec,



del Estado de Oaxaca.

Se elimina:

constitutiva, Volumen, Fecha,

Número del acta

Número Notaría

Publica.Ciudad.

Folio mercantil,

instrumento.

Contratista.

v director

obra.

superintendente

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

PERSONS

ASY DECAMBELLO

Lev DOF

20-03-2025

volumen. La Firma del

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

PRESIDENCIA

Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos unicipal establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepedipio Sin Juan para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabilidad.

Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabilidad.

principal de des mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/065, del rubro de (02-25)Drenaje y letrinas, tipo de obra: Red de drenaje sanitario (PIR), modalidad:

Ampliación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha 12 DE AGOSTO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

# SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen de fecha otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ, de la Ciudad de misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de

Oaxaca de Juárez, Oax. Con folio mercantil número instrumento número vicuo objetivo social es: 1. Elaboración de proyectos, obra civil, eléctrica, comunicación de proyectos, obra civil, eléctrica, comunicación defición de entidades públicas, personas morales o personas físicas. -2.- la compra vio venta de toda clase de

públicas, personas morales o personas físicas. -2.- la compra vo venta de toda clase de materiales para construcción industrializados y materiales pétres como cemento varilla, para per para construcción industrializados y materiales pétres como cemento varilla, para per para construcción industrializados y materiales pétres como cemento varilla, para per personas materiales per personas morales o personas físicas. -2.- la compra vo venta de toda clase de proposición industrializados y materiales pétres como cemento, varilla, para per personas morales o personas físicas. -2.- la compra vo venta de toda clase de proposición industrializados y materiales pétres como cemento, varilla, para per personas físicas. -2.- la compra vo venta de toda clase de proposición industrializados y materiales pétres como cemento, varilla, para per personas físicas. -2.- la compra vo venta de toda clase de proposición industrializados y materiales petres como cemento, varilla, para per personas físicas. -2.- la compra vo venta de toda clase de proposición industrializados y materiales petres como cemento, varilla, para per personas físicas. -2.- la compra venta de toda clase de proposición industrializados y materiales petres como cemento, varilla, para per personas físicas. -2.- la compra venta de toda clase de proposición industrializados y materiales petres como cemento, varilla, para per personas físicas de personas físi

Bautista Tuxtepec, Dtt. / Tuxtepec, Oax. 01/03/2025-33/12/2027 juntos St podemos! Mpio. Sapchian Bautista Tuxtepec,

Pág. 4 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

alambrón, grava, arena y otros afines, así como aglomerados. 3. La construcción de toda clase de obra civil, electrificación de baja y media tensión, comunicación, hidráulica, topografía, edificios administrativos, habitaciones, etc.

B. L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la MUNICO persona moral BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES SA Alista 71. DE C.V.

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NUM EXT.
359, NUM INT. SEGUNDO PISO, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y AVENIDA
SIMBOLOS PATRIOS, COLONIA MIGUEL ALEMAN VALDEZ, CP. 68120, OAXACA DE
JUAREZ, OAXACA, y goza de los siguientes registros:

1. Registro Federal de Contribuyentes:

PROCURADORA Majo San Juan

- 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA SOLEDAD RUIZ SARMIENTO, NUM EXT.213, ENTRE CALLE ANTONIO SACRE EBRAHIN Y CALLE NARCEDALIA PINEDA, COL. EL PROGRESO, CP. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: marcoanota@outlook.com.

Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0124/2025, expedida con fecha 02/05/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC 016/2025, expedida con fecha 10 de mayo de 2025.

> REGIDURIA DE HACIEND Mpio. San Juan

Bautigtz/Juziepec, Dtto. Therepec Dax. jJuntos St podemosautista Tuxtepec, NVI 2015331122022, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautist Tuxtepec, Dax.

Se eliminan: Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> SINDLEATURA HACEMDARIA John, San Juan Raudista Turtrook

> > Ditto, Tuxtepec, Cax

PRODUKIA OT GARA PURUCAST I CURRINO MINIO, SICA AMBI

Marie, Serie Robert Bureline, Terreson TRAC, Tombert, Co. Co. C. (2004)

Baulista

Otto, Tuxleps

tepec.

Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se reflere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perdenen Alicie beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

 J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato a fini de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

K.	ING. RONALDO ORTIZ BAUTISTA, con cédula profesional número 12358893, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía,							
	expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	folio
					año de registro	vigencia		clave de
	elector			Esta	do	Municipio		
		Localida	ad de		y Sección			

ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/630/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2968, y código de validación B953321c8f7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado Municipio Localidad v Sección I profesional número 10005066 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA"

M., Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Tourses (18 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas. que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

SINDICATURA

¡Juntos 📢 podemos!

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuylepec Otto, Tuxtopec, Oax. 04/04/2025-31/42/202

REGIDURIA

Pág. 6 de 36

Mpio, de San Juan

Bautista, Tuxtebec.

Otto, Tuxtopec, Dax

2025-2027

Otto, Tuxtepec, Cax. 01/6Ay26298 Meay20281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

localidad y sección. Director Responsable de Obra: folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector. estado, municipio, localidad y sección. Asi como: las Firmas del Contratista. superintendente y

Se eliminan: Superintendente:

Folio INE, año de registro, vigencia,

clave de elector,

estado, municipio,

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

director responsable de obra.

Denning - Sum



superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades. PRESIDENCIA MUNICIP

 De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan. Otto./Tuxte 01/01/2025-11/12/2027

 Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

## CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SANTA CRUZ", ubicada en CALLE 3 DE MAYO, en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA SANTA CRUZ), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION); EN EXCAVACION ( EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA DE 0.00 A 2.00 MTS Y DE 2.01 A 4.00 MTS, AFINE); EN TUBERÍA PEAD (11.39 M3 DE CAMA DE ARENA, 153.69 ML DE TUBERÍA DE 10" DE POLIETILENO (PEAD) EN RELLENOS (60.07 M3 DE RELLENO (GRAVA EN GREÑA), 372.13 M3 DE RELLENO (ARCILLA)); EN POZOS DE VISITA (5 POZOS DE VISITAS DIFERENTES PROFUNDIDADES); EN TERRACERÍAS (461.43 M2 DE TENDIDO DE GRAVA); 15 DESCARGAS DOMICILIARIAS, CARGA Y ACARREOS. Y LIMPIEZA; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 14 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general REGIDURIA de los trabajos. Moro, de San Juan

SINDICATURA PROCUENDORA Otto, Tuxtepec, Cax.

juntos **51** podemos! 01/01/2025-31/12/2027 0AW152865MAW628647 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxeca.

Mpio, San Mian Bautista Tux

DE HACIENDA

Bautista, Tuxtapec,

Otto, Tuxtsped, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste RESIDENCIA finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento un finiquito, en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por lo que, se darán por lo que en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por lo que en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por lo que en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por lo que en que en que en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por lo que en que e por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior. Turde reclamación. 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,183,666.06 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$355,099.82 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.). incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente clausula se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado del Ejecución General de los Trabajos, debiendose liquidar el faltante untenes por amortizat en la estimación final o finiquito.

Mpio. Saw Juan

Mp d. San Juan ta Taxtepec. Tuxtebec.Oax. 0 中的では days 2 R 8 17 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tux 6 10 1/2825 31 11 2/2027

¡Juntos 🕵 podemos!

Otto: Tuxtepec, Oax.



superintendente y

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

a, Justapac, O

He:

CHES. 1963 5-454 5.3

100102035-31/15/2

Lev DOF 20-03-2025

Firma del Contratista,

director

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

- Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA" CONTRATISTA". la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento su la contrato de contrato del contrato de contrato del contrato de contrato del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumenta UNICIPAL
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contratorista Tuxtenes el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mortizar en un plazo mortiz mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada 1/2025-31/1/2027 a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Lev de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo. amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "ElaMUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, san Juan deberá revisary, en su caso, autorizar la estimación de que se trate SINDICA

PROGURADORA Mpie San Juan Bautista Puxtepec,

01/01/2025-31/12/

:Juntos 🕵 podemos!

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax. Dtta\_Tergan@\_03/21, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Bautista, Tuxtepec,

Otto, Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo PRESIDENCIA cobrarlo en la siguiente estimación.

MUNICIPAL "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones sutista juxte pec IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de latio Tuxtegec. Dax fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentació P101/2025 1/12/2027 correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos. "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago ejecución excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago ejecución de los trabajos excedentes ejecución de los trabajos ejecución de los trabajos ejecución de los trabajos ejecución modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. DIRECCE

DE OBR "LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidade en presente del contrato c será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente las playes interbançarias sen Juan PROCURADORA Mpio. San Juan

Mgio. San Juan Bautista Luxtenec. Juntos SI podemos!

Dtto. Tuxtenec. Oax. Otto, Tuxtispec.Oax.

Otto, Tuxtispec.Oax.

Ave Sides Misser 2881; Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Bautista, Tuxtapec. Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Bautista Tuxtepec,

Otto, Tustepec,Oax.

Pág. 10 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025





Se elimina: La Firma del

superintendente v director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Contratista.

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para sú realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de SIDENCIA costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través deunicipal transferencia electrónica.

Bautista Tuxte "LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su factura que se presenten pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar tolda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir esta derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en lun II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

SINDICATURA PROCURADORA DORA Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxteped Oax.

Torreget, Ook.

:Juntos 👊 podemos!

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista fuxtep Otto, Tuxtepec, Oax. 1/1/0A/2035/61/A/2026/2011, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxf4/64/2026/3/6/2027

REGIDURIA

Pág. 11 de 36

Moio de San Juân.

Bautista, Tuxtepec,

Otto, Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta del amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos intalidad. que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fechande funcione presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas (12/25-1) 12/25-1 este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o do la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, tel acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estadio de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato. DE OBR
- El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interes establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición DE HAC/ENDA

sta Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec, Oax.

¡Juntos 🚮 podemos!

Otto, Tuxtapec.Oax.

Pág. 12 de 36

Bautista, Tuxtapec, Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

1/2025-31/12/2020

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

director

obra.

014M/19035-Waya/2827, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtebec!/200464541372222



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma v términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de NICIF Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Dtto./Taxteped.Oar Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total/1def025-3/1/2/2027 anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando haváir sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Securos y de Flanzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan no obstante que de

Mpre San Juan Baltista Natepec.

to Taxable Oax. | Juntos 🚮 podemos!

Bautists, Tustapec. DE HACIENDA Otto: Tuxtepec, Cax. Mpio. Sa 2025-2027

Otto, Tuxtepec,Oax.

5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepega (1903)

Pág. 13 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obrapendiente por ejecutar.

K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que la supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que la supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que la supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que la supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que la supuesto de que la supu los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que Myhio. Sa deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para elactista 1 contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo to Tuxtedec Oax OSHO1/2025/31/12/2027

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seduros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de pustituirse en las

PROCURADORA

:Juntos 📢 podemos!

DE HACIENDA Mpio. Sa Otto, Tuxtepec.Oax. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepeo Opraca 112200

Pág. 14 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

PRESIDENCIA En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado DUNICIDAL en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contratorpio, san Bautista Tukten

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los Justes costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen. 41x (2025-31/12/2027 CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaría e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

Meric. San Juan

Otto, Tuxtepec,Oax.

esta Textepec.

F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

DE HACIENDA Mpio. Sap Juan

Bauhsta Tuxtepec

REGIDURIA

¡Juntos 🚮 podemos! 01/01/2006 May 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteper Days Control Contro

Pág. 15 de 36

Moto de San Juan

Saulista, Tuxtepec.

Dito: Tuxtepec, Oax.

Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieraFRESIDENCIA subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo. MUNICIPAL

- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción Mpio. San Juan total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquierato. Tuxteped otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan 18801/2025 (112/2027 defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

None, San Jue DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA, REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al NG RONALDO ORTIZ BAUTISTA como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejección de riabajos afines o similares a los del objeto de este contrato. DE HACIENDA

> PROCURADORA Mpilo. Stur Viuan

01001/2025-31/12/2027

¡Juntos 📢 podemos! 50e WSV0 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oacaca.

Mpio. S n Juan Bautista Auxtepec, Ditte: Taxtenec,Oax.

Moxo, de San Juan Bautists, Tuxtenec. Otto, Tuxtapec, Oak 2025-2027

Pág. 16 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

obra.

Otto. Tuxtepet.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de ESMENCIA suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales MUNICIPAL particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se principal de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se principal de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se principal de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se principal de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se principal de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se principal de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se principal de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se principal de construcción de constr generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de 🛍 💥 solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración 66/11/2025-31/12/2027 estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Deto. Texts

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente. Ilevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos: rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA",

gram(2025-31) "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

> La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa mas no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendre la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o de Sen

Bautista Tuxtepec, Dtto, Muxterec, Oax อาเจาในประจำในวิเวอวรู Juntos 📢 podemos! DE HACIENDA Otto, Tuxtagese, Qua Mpio, Sa Juan Bautista J

Otto, Tuxtepec,Oax. Pág. 17 de 38





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes SIDEM necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Directoria Tura Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y juxtepes obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en subsectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deticiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme CINN a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por condució del residente de CAS obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el périodo que acuerde una proceso de la contrata de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el périodo que acuerde una proceso de la contrata de los trabajos a corregir.

Bautista Juxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax.

¡Juntos 📢 podemos!

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax,
Otto, Tuxtepec, Oax,
2025-2027

Pág. 18 de 36

01/10/2025-315 32 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> STRONG Miglo. Miglo. Miguello Strong Organiza



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado las: trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin PRESIDENCIA perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato. MUNICIPAL

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir enio. Sán Juan la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso Entiral Tuxten se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo 1020 3111270 convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales: asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo: no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA". "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondienté mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" gebera entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de costación a mantenimiento en durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de costación a mantenimiento en durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de costación a mantenimiento en durante su ejecución a ser como los manuales e instructivos de costación a mantenimiento en durante en como los manuales e instructivos de costación a mantenimiento en durante en como los manuales e instructivos de costación a mantenimiento en durante en como los manuales e instructivos de costación a mantenimiento en durante en como los manuales en como los manua Esubsta, Yuxtepec,

PROCURADORA :Juntos 🕵 podemos! Don. Tugʻir ga Qualiyo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tux**ishi (2008-242) 2027** 

01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA Mpio. San Bautista Tutteper Otto, Tuxtepec,Oax.

Otto, Tuxtepec, Oax

Pág. 19 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Obo. Texter



responsable de

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienés instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA ESJÓENIO se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pago 🐰 🕍 ICIPA en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en 🕍 Sand fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato. Ofto. Juxteper

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vias, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan; obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la Dillo, Tuxtapac, Oct. zona de trabajo donde se localice la obra. 61/01/2025-31/12/2027
  - II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
    - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
    - Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas. de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
    - Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO"; obligandose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su PROGURADORA REGIDURÍA Bautista, Tuxtapec.

h Juan Bautista Nextenec ¡Juntos 📢 podemos! Dtto. Tuxtepec,Oax.

DE HACIENDA Bautista Tuxtepec.

Pág. 20 de 36

Ollo, Tuxtepec, Cax.

2025-2027

72025-31/12/2020

01/01/2025 11/2020 12/2021, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte 15/10/2025 31/12/2027



Firma del

director responsable de

obra.

Contratista. superintendente y

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Digo. Turbup 1/16/1/16/25-316

Ley DOF

0-03-2025

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier tiempo las existencias y el estado de significar en cualquier en almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- Bautista Turktep Dito, Tuxteper.O E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los 25-311/2/2027 precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos. comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar. condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra: así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona. Bestista, Tuxtènec. REGIDURÍA

PROCURIADORA Mpie. Sen Juan Bautist# Tuxtepec.

:luntos 📢 podemos! 10. 10 July S. Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtonen 17213 Chi 172121

Pág. 21 de 36

DE HACKENDA Mpio\_S

Bautista Tuxtepec,

Otto, Tuxtepec,Oax



superintendente v

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

Ш.

eta Taxtepec.

Firma del Contratista.

director

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los escocios. Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales XIUNICIPAL mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente do Sap contrato. Bautista Tur Otto Tuxtenec Oax
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar 010/1/2025-3/1/1/2027 establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los, asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico w administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

 A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha del apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal Purturer Oak autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances ADDRESS 31/12/2027 descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes. realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros. STREET, SEE

> B. Todas las notas deperán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido. PUBLICAS

Taxteptc, Go.C. Las notas deberan manifestarse de manera clara. 00/07/2025-05/11/2025 PROCUR**MO**ORA

Maio. San Juan Bautista Tuxtenec

Otto: Tuxtepec, Sax. | Juntos 🚅 podemos! AV 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec. Caxaca 31172701-

REGIDURIA Moio, de Sen Juan DE HACIENDA Bautista, Tuxtepec, Ono. Tuxtepec, Osx. Otto, Tuxtepec,Oax.

Pág. 22 de 36



responsable de

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

Firma del

director

obra.

Contratista, superintendente v

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

 D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras será considerada nula.

MUNICIP E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que stipid. Sample solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota (2025-3/12/20) que dé por terminados los trabajos.

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

- El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe with Turkspec de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras 94的1位025-31(12)20(2) Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

25.60/27.00 C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las calladade Amunicipalese San Juan DE HACIENDA

> Mpio. San Juan :Juntos 📢 podemos! Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec, Oax. Otto Tuxteres, da Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepeg, Dayaga, 111127207

Pág. 23 de 36

DE O

Bautista, Tuxtepec,

Otto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Yaan

PROCURATIONA



superintendente y

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Firma del Contratista.

director

obra.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido. en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. PRESIDENCIA

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente MUNICÍPA a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones introduciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones incumplimiento del Programa y la pro federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de Tuxcoed Dax las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA 2025-31/12/2027 CONTRATISTA".

# DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obrasi Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundáciones, sabotales, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA" DE OF

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente

> Mpjo San Juan Bautista Tuxtepec, extenec,Oax.



Mpio, San Juan Bautista T Dtto Junes



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a ja otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se PRESIDENCIA produjera. MUNICIPAL
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otifa servicio de la contra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otifa servicio de la contra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otifa servicio de la contra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otifa servicio de la contra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otifa servicio de la contra el caso fortuito de la ca parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos provincios daños a las personas o bienes de la otra parte. G1471/2025-31/12/2027
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A finida verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuezdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIQ" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional

se determinara unicamente en función de los trabajos no ejecutados contenha al programa convenido. convenido. DE HACIENDA SINDICATURA

> PROCURADORA Mpio. Son Yuan ¡Juntos 🚅 podemos! Bautista Tuxtepec

01/01/2025-31/12/2027

Deto, Tuxtapec, Oax. 24/04/2025-31/42/2020 Dtt AVT 5, de Mayo 381, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 25 de 36

Moro San Juan

Bautist

Mpio, de Sen Juan

Bautista, Tuxtepec,

Dito: Tuxtepec Oax.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en sun caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida ESIDENCIA a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado. MUNICIPAL

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, aditista forte monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de Toxegos Oax 01/01/2025-31/12/2027 este contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento. absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así then Date and Italian Como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

> El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debigndo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

> Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a tel múnicipio", esta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados

SINDICATURA PROCURADORA Mplo Sin Juan Bautista Tuxtepec. 100. Tuxtep 3. 133, 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, 58836411122222

:Juntos 🚮 podemos!

DE HACIENDA Mpio. Sag Bautista Dito. Tuxtepec, Oax.

Tunnepec,

Pág. 26 de 36

Baulista.



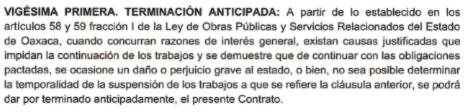
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción £de. la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundadessidentes motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos NICIPA). deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de de de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio della companio del comp veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora de la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora de la recepción de la solicitud. Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la 25-31/1/2027 obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 GTAIP Nueva Ley DOF 0-03-2025



"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al

erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES "LA" CONTRATISTA" DE CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilican o instalen en los trabaios obieto de lo contrato, cumplan con las normas de calidad estáblecidas y sa que la desec. Otto, Tuxtepec, Cax. PROCURADORA

> Mipig San Juan :luntos 👊 podemos! Ditto: further than 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtella (1997) 01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan Bautista Tuxtenec

Pág. 27 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO": así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas. "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato. Ulio, Texts

01/01/2025-31/12/2021 VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás. ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sas trabajadores presenten en su contra d'en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de EGIDURIA la fecha en que sea notificado de ello por esta última. Otto, Tuztageo, Oax DE HACIENDA

Bautista Tuxtepec. eta Tüxtepec, 18/36 Na. 0281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepecti Saturdepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

:Juntos 🚮 podemos!

Mpio. S

Pág. 28 de 36

Se elimina: La

superintendente v

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista,

Fundamento

Lev DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

CONTRATISTA".

PRESIDENC MUNICIPAL Mpig. San Ju Bautista Tuatepe Dițo, Tuxtiques Oi 01/01/2025-61/12/21







responsable de obra.

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

Contratista. superintendente y

director

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lessessibles de la contrato de acuerdo a lo dispuesto en lesses de la contrato del la contrato de la contrato del la contrato de la contrato del la con artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del EstadolUNICIPA de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno 01/01/2025-31/12/2 los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga:
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras. y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Tuste, ac tion. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos 1/01/2025-31/12/232 normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
  - J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de segundad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genera suspensión, clausura o cierre del silio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma. Moto, de Sen Ju REGIDURIA

Mpio. Sen Juan Bautista Tuxtepec. Otto Tunte pec

¡Juntos 🕵 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca:

Bautista, Tuxteger DE HACIENDA Mpio San Juan Tuxtepec. Dtto, Tuxtepec, Oax.

Rautist



Firma del

director

obra.

Contratista, superintendente v

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

03 - 2025

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de plenoSIDENCIA derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumplanento la procedimiento siguiente:

Mpio. Say Juan.

I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el iniciondel propecto de iniciondel propecto de procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello 1/2/25 sin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
  - Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novene, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa; "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantes y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no líquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la jecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el

¡Juntos 📢 podemos!

Mpie San Juan autista Tuxtepec.

Moro. San Juan Bautista Trepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

PRESIDENCE

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier IPA modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la roste celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que dor ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMAI SEXTAIRCLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la Especución del Contrato. LCA "LAS PARTES" se Conducirán con apego a los principios que estableba los tanticulos 7 de la Tantes

Mpfo. San Juan
Bautista fruxtepec,
Dtto. Notepac, Oax.

10 2025 A57 1249 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec (Oax.)

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.

10 2025 A57 1249 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec (Oax.)

Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

DIRECCIÓN

DE OBRA

Pág. 31 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conformetic a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de la conve Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003: Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

ARA, "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

60 San Juan

tista Tuxtepec.

do, San Juan Sautista Tuxtepac. Dtto. Tuxtepes, Oax. 04/01/2025-31/12/2027

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que 11. "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL IV. MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

Que por si mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganantial pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" con el fin de obtemer a conservar, un negocio u otra ventaja impropiaE HACIENDA Mpto, de San Juan Sautista, Tuxlepec, PROCURADORA Mpio. San Juan Otto Tuxtepec, Cax.

¡Juntos 🚮 podemos!

Bautista Otto Tipitepec.Oax. orthogo Oax 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxada.

Pág. 32 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que les VI. consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas vio penales de los servidores públicos.

01/04/2025-31/12/2027

Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de la responsación VII. instituciones gubernamentales o de terceros.

## B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- ٧. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez. "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad. Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un Mpio, de San Juan conflicto de interesest ATURA

> PROCURADORA :Juntos 📢 podemos!

DE HACIENDA Mplo San Juan Bautista Tuxtepec. Otto: Tuxtepec,Oax.

Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027 Pág. 33 de 36

Bautista, Tuxtepec.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra. Fundamento

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025





superintendente v director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

Firma del

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-064/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una side de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esten facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA, TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto à las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA": las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito. "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de méxistir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Clubal de Baxaca de Juárezan Juan DE HACIENDA Saulista, Tuxtepec,

PRODURATIONA Mpig San Juan Bautista/Tuxtepec.

¡Juntos 🕵 podemos!

Mpio. San Duan Bautista Tuxtepec. Otto: Tuxtepec, Oax.

2025-2027 Pág. 34 de 36

Otto, Tuxtepec, Oak.

Avris ple Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte 661, Oaks Ed. 27702

01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los TRECE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



PRESIDENTE MUNICIPAL

1

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ VILLAR

SINDICO HACENDARIO

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABAL
SINDICA PROCURADORA

REGIDURIA DE MARIENDA

REGIDORA DE FACIENDA

01/01/2025-31/12/2027

RESIDENCE USANS PUBLISHED USANS PUBLISHED USANALLIS USANO

"TESTIGOS"

DIRECTORY DECEMBER DE

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEOULA 6222114





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

# Por "LA CONTRATISTA"

L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA
ADMINISTRADOR ÚNICO
BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
PROFESIONALES S.A DE C.V.



ING. RONALDO ORTIZ BAUTISTA SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 12358893

ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 10005066 D.R.O. A 2968











